



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER CONTRA EL DECRETO DE 1 DE JULIO DE 2026 DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Por Decreto de 22 de abril de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias se aprueba la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid y se autoriza el gasto correspondiente (BOAM 4 de mayo de 2026), cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana según el apartado 10 de la convocatoria.

SEGUNDO.– Una vez finalizado el 26 de mayo de 2026 el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procedió a examinar las solicitudes presentadas por las entidades concurrentes a la convocatoria a los efectos de comprobar si reunían los requisitos establecidos en la misma para, en el caso de no ser así, y de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 de la convocatoria, requerir a las entidades interesadas para que subsanasen las deficiencias advertidas o acompañasen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de sus solicitudes, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

TERCERO.– Por Decreto de 1 de julio de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias se declara el desistimiento de solicitudes en la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector (BOAM 7 de julio de 2026), entre las cuales figura la presentada por la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (NIF G28197564).

Conforme se motiva en el citado Decreto, se tiene por desistida a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER porque, notificado el requerimiento de subsanación, esta entidad no aportó la documentación exigida dentro del plazo concedido, por lo que las deficiencias señaladas no se han subsanado.

CUARTO.– Con fecha 28 de julio de 2026 la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER presenta a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid escrito en el que manifiesta lo siguiente:

“Habiéndonos presentado a la IV Edición de los Premios para Proyectos Vinculados a la Colaboración con el Tercer Sector del Ayuntamiento de Madrid, revisando hoy las concesiones pendientes, hemos detectado que en la página web del Ayuntamiento aparecíamos como desestimados por no subsanar un requerimiento el cual nunca nos ha sido notificado. El correo de notificación que consta en el expediente es macarena.jimenez@contraelcancer.es y no ha llegado ninguna notificación el día 8 de junio (tal y como pone en los motivos de desestimación). Hemos revisado las notificaciones electrónicas y tampoco aparece ninguna”.

Y solicita “que nos envíen el acuse de la notificación electrónica, así como nos indiquen a que correo electrónico mandaron el aviso de dicha notificación”.

Información de Firmantes del Documento





QUINTO.– Revisada la notificación cursada por medios electrónicos a la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER con fecha 8 de junio de 2026 a fin de que procediese a la subsanación de las deficiencias de que adolecía la documentación presentada, se comprueba que dicha notificación no se practicó en la dirección macarena.jimenez@contraelcancer.es señalada en su solicitud por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER a efectos de notificaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. –El escrito presentado debe calificarse como recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ya que si bien la entidad interesada no califica expresamente su escrito como recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 de LPAC, ello no constituye obstáculo para su tramitación toda vez que del propio escrito se deduce su carácter impugnatorio de la resolución combatida.

El recurso ha sido interpuesto en plazo toda vez que la resolución impugnada se publicó en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 7 de julio de 2026

SEGUNDO. – La resolución del presente recurso corresponde a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por ser el mismo órgano que ha dictado la resolución recurrida en virtud del artículo 123.1 de la LPACAP.

TERCERO. – En relación con lo manifestado por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER en el escrito presentado, puesto que la notificación no se practicó en la dirección señalada por la entidad en su solicitud, esa notificación es defectuosa y no puede desplegar efectos jurídicos frente a la entidad, que no llegó a tener conocimiento de la misma ni tuvo oportunidad de dar cumplimiento a los términos del requerimiento cursado.

Esto significa que el plazo para aportar la documentación nunca llegó a iniciarse y, en consecuencia, ha de concluirse que la resolución que declaró a esta asociación desistida de su solicitud se dictó sobre un presupuesto de hecho inexistente (el "no haber atendido el requerimiento en plazo"), lo que constituye el supuesto de anulabilidad de los actos de la Administración contemplado en el artículo 48.2 de la LPACAP al producirse un defecto de forma que ha causado indefensión al interesado.

CUARTO.– De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LPACAP, la anulación del Decreto de 1 de julio de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se declara el desistimiento de solicitudes en la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector sólo se extiende a lo que se refiere a la declaración de desistimiento de la solicitud presentada por la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, conservándose por tanto el resto de los pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así pues, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana de fecha 31 de julio de 2026 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas con arreglo al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

PRIMERO.– Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER contra el Decreto de 1 de julio de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se declara el desistimiento de solicitudes en

Información de Firmantes del Documento





la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector.

SEGUNDO.– Anular el Decreto de 1 de julio de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se declara el desistimiento de solicitudes en la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector en lo que se refiere a la declaración de desistimiento de la solicitud presentada por la entidad ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, la cual queda sin efecto.

TERCERO. – Retrotraer las actuaciones únicamente en lo que a esta entidad se refiere al momento inmediatamente anterior a la notificación del requerimiento a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER a fin de que se practique una nueva notificación del requerimiento a esta entidad en la dirección de correo electrónico señalada en su solicitud.

CUARTO.– Mantener en sus propios términos, sin alteración alguna, el resto de los pronunciamientos contenidos en el Decreto de 1 de julio de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se declara el desistimiento de solicitudes en la convocatoria pública de la IV edición de los premios para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector.

QUINTO.– Notificar la presente resolución la entidad recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra el presente decreto el interesado podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier recurso que estime pertinente (art. 40.2 LPACAP).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento

